

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R

Guaranda, 30 de mayo de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS
Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO – BID CÓDIGO No. BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001**

**CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE
DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS
DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R

Guaranda, 30 de mayo de 2022

creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 13 de mayo del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;”, “¼ NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R

Guaranda, 30 de mayo de 2022

Que, que en el proceso precontractual consta las ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO de fecha marzo 2022, suscrito por los siguientes funcionarios: Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcción y Fiscalización quien elaboró el documento; Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones quien lo revisó; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución quien lo aprobó;

Que, para la contratación del proceso, correspondiente a:
BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004125, del 20 de abril de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, en el proceso precontractual consta el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2021-0116 Y CALCULADORA, Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”, suscrito por los señores: Sr. Ing. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcción y Fiscalización quien elaboró el documento; Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones quien lo revisó; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución quien lo aprobó;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0379-M de 06 de mayo de 2022, el Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Director de Distribución, (E), solicitó al señor Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización de inicio de Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0490-M del 09 de mayo de 2022, el Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tec. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización inicio de Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R

Guaranda, 30 de mayo de 2022

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0491-M del 09 de mayo de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, PRESIDENTE; Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, PROFESIONAL AFÍN;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0122-M del 10 de mayo de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (e) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR.

EN USO DE LAS FACULDASES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento de Licitación Pública Nacional DDL, correspondiente al Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”;

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del Proceso BID-L1223-RSND-CNELBOL-DI-OB-001 “CONTRATACIÓN PARA LA RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: ALIMENTADOR COCHABAMBA PISCURCO, SAN LUIS DE PAMBIL, YARAK UKSHA, SANTA LUCÍA Y PLAYABAMBA”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional; con un Presupuesto Referencial de USD. 684.414,54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100) incluido el valor del IVA, con una vigencia del contrato de 150 días contados desde el día de acreditación del anticipo.

TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0057-R

Guaranda, 30 de mayo de 2022

manera: Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, PRESIDENTE; Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, PROFESIONAL AFÍN; quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

CUARTO: DISPONER a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0122-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon/pc